

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE (Art. 28 LCSP) SOBRE EL SERVICIO DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN LOS MUNICIPIOS DE GRANOLLERS, VILANOVA I LA GELTRÚ, MATARÓ, CALELLA DE MAR Y MUNICIPIO DE GIRONA, Y SERVICIO DE URGENCIAS, ASISTENCIA AMBULATORIA Y PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN EL MUNICIPIO DE VIC PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El objeto del contrato corresponde a los Servicios de Pruebas Diagnósticas en los Municipios de Granollers, Vilanova i la Geltrú, Mataró y Calella de Mar, en la provincia de Barcelona, y la ciudad de Girona, provincia de Girona, así como Servicio de Urgencias, Asistencia Ambulatoria y Pruebas Diagnósticas en el Municipio de Vic, todos ellos en la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Nº 39, con el fin del adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a esta Mutua, conforme con el artículo 80.2 letra a) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, “2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tienen por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de las siguientes actividades de la Seguridad Social: a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora”, siendo las principales actuaciones dentro del objeto del contrato las pruebas diagnósticas complementarias.

En la actualidad y para los ámbitos territoriales indicados, este ente adjudicador no dispone de medios propios suficientes para asumir la prestación de forma directa. Tampoco es posible prestar los servicios sanitarios en las áreas geográficas que se especifica con los recursos de otras Mutuas, ya que no disponen de medios propios suficientes para atender las asistencias previstas, ni existe convenio con el Servicio Público de Salud dado que no podría dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria que requiere el colectivo protegido de Mutua Intercomarcal, tal y como exige el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011 y de acuerdo a lo explanado en el punto 15 de esta memoria relativo a “Informe de insuficiencia de medios”.

La prestación de los mencionados servicios se encuentra segmentada en lotes, la cual ha sido

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
 T 934 867 400 | F 934 867 428
 contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
 www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

realizada tomando en consideración los ámbitos geográficos y las densidades demográficas específicas.

Dicha división garantiza la óptima prestación de los servicios, ya que se adaptan a las condiciones en las que las empresas adjudicatarias consideran que pueden proveer el servicio de la manera más eficiente posible, satisfaciendo así de la mejor forma la demanda de los servicios licitados.

El ámbito geográfico de actuación comprenderá la demanda de pruebas diagnósticas y servicios de urgencia y asistencia ambulatoria, a solicitud de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal de las sucursales de referencia de Mutua Intercomarcal que a continuación se indican, así como de la Sucursal Barcelona y la Sede Social:

LOTES	ÁMBITO GEOGRÁFICO DE UBICACIÓN DEL CENTRO CONCERTADO	CENTRO REFERENCIA MUTUA INTERCOMARCAL	
1	Municipio de Granollers, Provincia de Barcelona.	Sucursal de Palau de Solità i Plegamans	Paseo de la Carrerada, 4, 08184 PALAU-SOLITA PLEGAMANS
2	Municipio de Vilanova i la Geltrú, Provincia de Barcelona.	Sucursal de l'Hospitalet de Llobregat	C. Santa Eulalia, 184, 08902 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
3	Municipio de Mataró, Provincia de Barcelona.	Sucursal de Mollet de Vallès	Ramón Casas, 7, 08100 MOLLET DEL VALLES
4	Municipio de Calella de Mar, Provincia de Barcelona.	Sucursal de Mollet de Vallès	Ramón Casas, 7, 08100 MOLLET DEL VALLES
5	Municipio de Girona, Provincia de Girona.	Sucursal de Girona	C. de les Agudes, 2-6, 17006 GIRONA
6	Municipio de Vic, Provincia de Barcelona.	Sucursal de Vic	C/ Julià Fàbregas, 23, 08500 VIC

Los servicios serán realizados con medios propios o subcontratados de los adjudicatarios y comprende tanto los recursos humanos como materiales necesarios para la gestión y prestación de los servicios solicitados por Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en esta memoria y en los pliegos que rigen la licitación propuesta.

Los servicios deberán prestarse de lunes a viernes, dentro de la franja horaria 08:00 a 20:00 horas, teniendo que permanecer abierto y disponible para la realización de pruebas un mínimo de 8 horas diarias.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 85100000-0 Servicios de salud, Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. Lotes:

Dada la naturaleza y características del servicio, y tras un examen exhaustivo de las necesidades a satisfacer, Mutua Intercomarcal considera necesario dividir la presente licitación en 6 **lotes**, determinados en base a las sucursales de referencia de Mutua Intercomarcal. Cada lote constituye una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente, permitiendo a los licitadores presentar sus ofertas por uno o más lotes:

LOTES
LOTE 1.- Servicio de Pruebas Diagnósticas en el Municipio de Granollers, provincia de Barcelona para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39
LOTE 2.- Servicio de Pruebas Diagnósticas en el Municipio de Vilanova i la Geltrú, provincia de Barcelona para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39
LOTE 3.- Servicio de Pruebas Diagnósticas en el Municipio de Mataró, provincia de Barcelona para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39
LOTE 4.- Servicio de Pruebas Diagnósticas en el Municipio de Calella de Mar, provincia de Barcelona para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39
LOTE 5.- Servicio de Urgencias, Asistencia Ambulatoria y Pruebas Diagnósticas en el Municipio de Vic, provincia de Barcelona, para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39
LOTE 6.- Servicio de Pruebas Diagnósticas en el Municipio de Girona, provincia de Girona, para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39

3. Valor estimado del contrato:

DESCRIPCIÓN	1 año inicial del contrato (IVA exento)	1er. año de prórroga (IVA exento)	2º año de prórroga (IVA exento)	3er. año de prórroga (IVA exento)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXENTO)
LOTE 1. Servicio de pruebas diagnósticas complementarias en la población de Granollers	4.206,46 €	4.206,46 €	4.206,46 €	4.206,46 €	16.825,84 €
LOTE 2. Servicio de pruebas diagnósticas en la población de Vilanova i la Geltrú	2.292,60 €	2.292,60 €	2.292,60 €	2.292,60 €	9.170,40 €
LOTE 3. Servicio de pruebas diagnósticas en la población de Mataró	5.707,80 €	5.707,80 €	5.707,80 €	5.707,80 €	22.831,20 €
LOTE 4. Servicio de pruebas diagnósticas en la población de Calella de Mar	4.585,20 €	4.585,20 €	4.585,20 €	4.585,20 €	18.340,80 €
LOTE 5. Servicio de Urgencias, Asistencia Ambulatoria y Pruebas Diagnósticas en la población de Vic	24.519,40 €	24.519,40 €	24.519,40 €	24.519,40 €	98.077,60 €
LOTE 6. Servicio de pruebas diagnósticas en la ciudad de Girona	83.043,45 €	83.043,45 €	83.043,45 €	83.043,45 €	332.173,80 €
					497.419,64 €

El cálculo del valor estimado, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato contempla el importe previsto de la prórroga, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, en concreto las Tarifas Amat, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, Mutua Intercomarcal puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en los artículos 100.2 y 102.4 de la LCSP, son:

DESCRIPCIÓN	1 año inicial del contrato (IVA exento)	0% IVA	TOTAL PPTO LOTE (IVA EXENTO)
LOTE 1. Servicio de pruebas diagnósticas complementarias en la población de Granollers	4.206,46 €	0,00 €	4.206,46 €
LOTE 2. Servicio de pruebas diagnósticas complementarias en la población de Vilanova i la Geltrú	2.292,60 €	0,00 €	2.292,60 €
LOTE 3. Servicio de pruebas diagnósticas complementarias en la población de Mataró	5.707,80 €	0,00 €	5.707,80 €
LOTE 4. Servicio de pruebas diagnósticas complementarias en la población de Calella de Mar	4.585,20 €	0,00 €	4.585,20 €
LOTE 5. Servicio de Urgencias, Asistencia Ambulatoria y Pruebas Diagnósticas en la población de Vic	24.519,40 €	0,00 €	24.519,40 €
LOTE 6. Servicio de pruebas diagnósticas complementarias en la ciudad de Girona	83.043,45 €	0,00 €	83.043,45 €
			124.354,91 €

* Los servicios objeto de la licitación, se encuentran exentos del Impuesto del Valor Añadido, conforme con lo dispuesto en el **artículo 20. Uno numeral 3º de la Ley del IVA**:

“Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones: 3º. La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios. La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas.”

La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 100.2 y 102.4 de la LCSP, en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado o a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, y adecuado a las Tarifas Amat.

Esta previsión se ha realizado en base a los requerimientos de años anteriores si bien, dado que las necesidades sanitarias dependen de cada paciente y por lo tanto no es posible prever la totalidad de las mismas, se ha establecido dentro del presupuesto de la licitación un importe, para la realización de aquellas actuaciones adicionales, vinculadas a los servicios estimados e imposibles de prever pero que pueden llegar a requerirse para la atención de los pacientes durante la ejecución del contrato.

Cabe recordar, que al tratarse de asistencia sanitaria pueden darse situaciones de

imprevisibilidad ya que el origen de dichas asistencias puede estar motivado por diferentes factores que están fuera del alcance de la previsión.

En definitiva, es imposible prever la casuística de la totalidad de pacientes, así como su tratamiento, elección del procedimiento adecuado conforme a la sintomatología e historia clínica del paciente o la utilización del instrumental idóneo que pueden llegar a requerir.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica el desglose del volumen de servicios aproximados a prestar anualmente amparadas en este contrato:

LOTE 1.- Servicio de Pruebas Diagnósticas en el Municipio de Granollers, Provincia de Barcelona para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	UNIDADES	TOTAL
RADIOGRAFIAS	10,98 €	2	21,96 €
RADIOGRAFIAS 2 PROYECCIONES	13,18 €	4	52,72 €
ECOGRAFIA	21,96 €	11	241,56 €
RESONANCIA MAGNETICA UNA REGION ANATOMICA	82,35 €	40	3.294,00 €
TAC SIMPLE	65,88 €	5	329,40 €
TAC CON CONTRASTE	88,94 €	3	266,82 €
		TOTAL	4.206,46 €

LOTE 2.- Servicio de Pruebas Diagnósticas en el Municipio de Vilanova i la Geltrú, provincia de Barcelona, Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	UD.	TOTAL
RESONANCIA EXTREMIDADES	98,82 €	10	988,20 €
RESONANCIA MAGNETICA UNA REGION ANATOMICA	130,44 €	10	1.304,40 €
		TOTAL	2.292,60 €

LOTE 3.- Servicio de Pruebas Diagnósticas en el Municipio de Mataró, provincia de Barcelona, para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	UD.	TOTAL
RESONANCIA EXTREMIDADES	98,82 €	34	3.359,88 €
RESONANCIA MAGNETICA UNA REGION ANATOMICA	130,44 €	18	2.347,92 €
TOTAL			5.707,80 €

LOTE 4.- Servicio de Pruebas Diagnósticas en el Municipio de Calella de Mar, de la Provincia de Barcelona, para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	UD.	TOTAL
RESONANCIA EXTREMIDADES	98,82 €	20	1.976,40 €
RESONANCIA MAGNETICA UNA REGION ANATOMICA	130,44 €	20	2.608,80 €
TOTAL			4.585,20 €

LOTE 5.- Servicio de Urgencias, Asistencia Ambulatoria y Pruebas Diagnósticas en la población de Vic, provincia de Barcelona para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	UD.	TOTAL
ECOGRAFIA	61,86 €	20	1.237,20 €
RESONANCIA MAGNETICA UNA REGION ANATOMICA	123,72 €	90	11.134,80 €
RESONANCIA MAGNETICA DOS REGIONES ANATOMICAS	230,00 €	40	9.200,00 €
URGENCIAS	144,34 €	5	721,70 €
1ª VISITA ESPECIALISTA	82,41 €	18	1.483,38 €
VISITA SUCESIVA ESPECIALISTA	61,86 €	12	742,32 €
TOTAL			24.519,40 €

LOTE 6.- Servicio de Pruebas Diagnósticas en la ciudad de Girona, provincia de Girona para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	UD.	TOTAL
RESONANCIA MAGNETICA 1 REGION ANATOMICA	109,98 €	350	38.493,00 €
RESONANCIA MAGNETICA DOS REGIONES ANATOMICAS	127,34 €	240	30.561,60 €
T.A.C SIMPLE (OSTEOARTICULAR, COLUMNA VERTEBRAL, CEREBRO, ABDOMEN, SINUS PARANASALES)	89,13 €	150	13.369,50 €
TAC SIMPLE CON CONTRASTE	123,87 €	5	619,35 €
		TOTAL	83.043,45 €

Los servicios presupuestados son estimaciones y así se traslada a todos los licitadores de cara a que conozcan, como en cualquier otro contrato de servicios, el riesgo y ventura al que están sometidos con la presentación de su oferta y con la posibilidad de adjudicación de este, conforme al artículo 197 LCSP. En este contexto, como en todos los contratos de servicios, el presupuesto puede o no ser consumido en su totalidad.

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente memoria y en los Pliegos que rigen la presente licitación.

El importe económico estimado para estas actuaciones se incluye dentro del presupuesto de la licitación y se basa en la experiencia pasada de actuaciones no previstas que han tenido lugar en contratos de igual o similar naturaleza. Esta estimación, basada en necesidades previstas son orientativas, pues durante la vigencia del contrato se requerirán actuaciones amparadas bajo el objeto del contrato en función de la siniestralidad laboral y necesidades de la Mutua, por lo que podría ser superior al importe estimado, pero en ningún caso superará, junto con el resto de las actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente realizadas, el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados, no quedando Mutua Intercomarcal obligada a llevar a cabo una contratación determinada del servicio, pudiendo, por lo tanto pudiendo, aumentar o reducir las cantidades establecidas anteriormente en atención a las necesidades que a lo largo de la vigencia contractual vayan

surgiendo, sin superar el importe total como se ha indicado.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, por lo que los servicios cuyo precio no estén incluidos en el Anexo de proposición económica, deben ser entregados por los adjudicatarios en una hoja de tarifas, que se acompañarán a la oferta económica, comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

Las tarifas presentadas por el adjudicatario serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante su posible prórroga, sin que puedan ser objeto de revisión.

5. Justificación del precio de licitación:

El presupuesto base de esta licitación, se ha establecido conforme al artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido “precios unitarios”, para cada uno de los servicios objeto del concierto, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

En este sentido, dado que la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos viene regulado en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), estableciéndose claramente una prelación de entidades a proveer los servicios sanitarios que no pueda asumir la Mutua, priorizando en este sentido los servicios sanitarios de otras Mutuas y de los Servicios Públicos de Salud sobre centros privados, el sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha venido estableciendo unas tarifas por prestación de asistencia sanitaria con medios de las Mutuas denominadas “Tarifas AMAT”.

Estas tarifas vienen a regir, “de facto” el índice o contexto de precios a prestar por servicios sanitarios privados, dado que se acude al citado servicio como opción alternativa y residual en casos de por saturación del servicio de otras Mutuas, carencia de los servicios a contratar en la zona geográfica por otras Mutuas nos abocan a contratar el servicio objeto del contrato con medios asistenciales privados.

Todo lo anterior, nos hace determinar que los precios que se han estimado para tomar como método de cálculo y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.5 y 101.7 así como el 100.2 de la LCSP es el de las “Tarifas Amat”.

No obstante, lo anterior, y en relación específica con el lote 5, debe señalarse que, si bien las

Tarifas AMAT han sido consideradas como referencia inicial, la determinación final de los precios unitarios se ha ajustado al alza respecto de dichas tarifas como consecuencia de la experiencia previa de licitación. En concreto, el servicio objeto de dicho lote fue previamente licitado en el expediente 2025/LIC/0061, publicado en fecha 16 de enero de 2026, en el que se establecieron como precios de licitación las Tarifas AMAT.

En dicho procedimiento se presentó un único licitador, cuya oferta fue excluida por superar los precios máximos de licitación. En consecuencia, no se obtuvo ninguna oferta válida que permitiera adjudicar el contrato. Esta circunstancia pone de manifiesto que, para el servicio correspondiente al lote 5 y en su ámbito geográfico, las Tarifas AMAT no reflejan adecuadamente los precios reales de mercado y resultan insuficientes para garantizar la concurrencia y la viabilidad de la contratación.

6. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

7. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del concierto será de 1 año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de 3 años más. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación, mediante comunicado al contratista.

8. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento Abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra c) de la LCSP, al tratarse de un contrato cuyo objeto se encuadra dentro de los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el **Anexo IV**, y cuyo valor estimado es inferior al umbral de 750.000 euros, establecido para este tipo de prestaciones..

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

9. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el lote por el cual oferte. En el caso de que un licitador oferte por más de un lote, para el cálculo del volumen anual de negocios se contabilizará la suma de los lotes por los cuales oferte.

Ejemplo: *Un licitador presenta ofertas por los lotes 1 y 3. Lote 1: 8.011,33 € y Lote 3: 26.500,08 €, es decir, [8.011,33 + 26.500,08 = Volumen anual de negocios a acreditar] por lo tanto en este caso será 34.511,41 €.*

Acreditación: Se deberá aportar documentación oficial acreditativa de la actividad del empresario (modelo 347 AEAT o 390 AEAT o 190 AEAT o certificado de importe neto de la cifra de negocios AEAT) del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 apartado h) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración responsable en el que el licitador indique la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio.

Acreditación: Se deberá aportar declaración responsable junto a memoria explicativa y/o documentación justificativa que constate la maquinaria, material y equipo técnico que se dispondrá para la prestación del servicio.

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y financiera, técnicos o profesionales adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato, por cuanto se pretende asegurar que el adjudicatario tiene la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato, así como cuenta con la maquinaria, material y equipo técnico específico como el que se requiere para una prestación de servicio con el objeto de lo que se licita.

10. Previsión de modificaciones:

No proceden.

11. Subcontratación:

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otra orden:

Mutua Intercomarcal buscando asegurar que la presente contratación no solo cumpla con la ejecución del contrato, sino que también contribuya a objetivos de desarrollo sostenible y socialmente responsables, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considera necesario solicitar tanto al contratista como a los subcontratistas si los hubiera, la siguiente condición especial de ejecución:

- a. La empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la **conciliación de la vida personal y familiar** de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Estas medidas incluirán, entre otras, la flexibilidad horaria, la posibilidad de teletrabajo siempre y cuando sea posible y la implementación de políticas de apoyo a la maternidad y paternidad.

Forma de acreditación: El contratista deberá justificar ante el responsable del contrato la adopción de estas medidas, mediante la presentación de documentación que acredite su implementación efectiva. Al concluir el contrato, la empresa deberá presentar una declaración responsable en la que se detalle la ejecución de las medidas de conciliación adoptadas. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa adicional cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

13. Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y de evaluación de las ofertas

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por cada uno de los lotes, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes

CONJUNTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTES 1 AL 6	
Criterio de Valoración	Valoración / Puntos máximos
Aspectos Económicos	49
Valoración Técnica Objetiva	51
Recursos Técnicos y Humanos	15

Superficie de las instalaciones adscritas directamente a la ejecución del contrato, superiores al mínimo exigido en el PPT	5
RADIODIAGNÓSTICO (Se valorará la antigüedad de los equipos de radiodiagnóstico disponibles)	10
Tiempo de ejecución	16
Plazo para la realización de la prueba desde la fecha de requerimiento de la misma	8
Plazo para la entrega del resultado de la prueba	8
Ampliación de horarios	14
Ampliación en el horario de realización de pruebas diagnósticas	14
Ubicación y facilidad de acceso	6
Situación y acceso	3
Aparcamiento	3

Método de valoración de los criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas: **100 puntos.**

13.1 Método de valoración de los criterios de adjudicación:

ASPECTOS ECONÓMICOS: Se valorará con una puntuación máxima de 49 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$O_a = \text{oferta económica a valorar}$$

$$O_m = \text{oferta más económica presentada}$$

$$P = 49 * (O_m / O_a)$$

Las ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados, podrán ser excluidas del procedimiento de licitación, luego de darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VALORACIÓN TÉCNICA OBJETIVA: Se valorará con una puntuación máxima de **51 puntos**, y los licitadores deben incluir en sus propuestas una memoria explicativa en la que desarrollen cada uno de los criterios de valoración solicitados, junto con la documentación justificativa de los mismos, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA OBJETIVA PARA TODOS LOS LOTES

RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS (15 PUNTOS MÁXIMO)

SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS DIRECTAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SUPERIORES AL MÍNIMO EXIGIDO EN EL PPT.	PUNTUACIÓN (máximo 5 puntos)
Superficie entre 51 a 100 m ²	1 puntos
Superficie entre 101 m ² y 150 m ²	3 puntos
Superficie mayor a 151 m ²	5 puntos

Justificación y forma de acreditación: Valorar la superficie de las instalaciones adscritas directamente a la ejecución del contrato, superiores al mínimo exigido en el PPT, es importante porque permite una mejor distribución y organización de los recursos, facilita la atención a un mayor número de pacientes, mejora la comodidad y eficiencia del servicio, y asegura un entorno adecuado para el personal y los usuarios, contribuyendo a una atención de mayor calidad.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán de aportar una **declaración responsable** por el criterio a valorar junto a plano técnico u otra documentación justificativa, que respalde dicho criterio de valoración.

RADIODIAGNÓSTICO (Se valorará la antigüedad de los equipos de radiodiagnóstico disponibles)	PUNTUACIÓN (máximo 10 puntos)
Disponibilidad de mínimo 1 equipo con una antigüedad de 7 a 10 años	1 puntos
Disponibilidad de mínimo 1 equipo con una antigüedad de 4 a 7 años	5 puntos
Disponibilidad de mínimo 1 equipo con una antigüedad de 0 a 4 años	10 puntos

Justificación y forma de acreditación: Valorar la antigüedad y la actualización de los equipos de radiodiagnóstico disponibles es esencial porque los equipos más modernos y actualizados ofrecen mayor precisión y calidad en los diagnósticos, reducen el riesgo de errores, mejoran la eficiencia operativa, y aseguran que se cumplan los estándares tecnológicos y de seguridad, proporcionando una atención médica más confiable y avanzada a los pacientes.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán de aportar:

- 1 **declaración responsable** donde indique la antigüedad de los equipos de radiodiagnóstico;
- 1 **declaración responsable** donde indique la fecha de la última actualización que tuvieron los equipos de radiodiagnóstico.

TIEMPO DE EJECUCIÓN (16 PUNTOS MÁXIMO)

PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DESDE LA FECHA DE REQUERIMIENTO DE LA MISMA	PUNTUACIÓN (8 puntos máximo)
Dentro de las 24 a las 48 horas siguientes al requerimiento de la prueba	2 puntos
Dentro de las primeras 24 horas desde el requerimiento de la prueba	8 puntos

PLAZO PARA LA ENTREGA DEL RESULTADO DE LA PRUEBA	PUNTUACIÓN (8 puntos máximo)
Dentro de las 24 a las 48 horas desde de su realización	2 puntos
Dentro de las primeras 24 horas siguientes a su realización	8 puntos

Justificación y forma de acreditación: Valorar los plazos para la realización de la prueba desde la fecha de requerimiento y para la entrega del resultado es fundamental, porque garantiza una atención rápida y eficiente, reduce la ansiedad y el malestar de los pacientes, mejora la calidad del servicio, y asegura que los diagnósticos y tratamientos se realicen de manera oportuna, contribuyendo a una mejor recuperación y satisfacción de los usuarios.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** en donde indique los plazos a los que se compromete, y en que lapso se obliga a entregar dichas pruebas.

AMPLIACIÓN DE HORARIOS (14 PUNTOS MÁXIMO)

AMPLIACIÓN EN EL HORARIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS (Superior al horario exigido en el PPT)	PUNTUACIÓN (14 puntos máximo)
Horario asistencial superior a 8 horas/día de lunes a viernes	1 puntos
Horario asistencial superior a 10 horas/día de lunes a viernes	3 puntos
Horario asistencial superior a 12 horas/día de lunes a viernes	7 puntos
Apertura del centro para la realización de las pruebas en sábados y festivos	7 puntos

Justificación y forma de acreditación: Valorar la ampliación en el horario de realización de pruebas diagnósticas mejora la accesibilidad para pacientes con horarios restrictivos, reduce tiempos de espera, optimiza el uso de recursos, ofrece mayor flexibilidad y conveniencia, y asegura la continuidad del servicio, lo cual es esencial para diagnósticos rápidos y tratamientos oportunos, reflejando el compromiso de los licitadores con la calidad y eficiencia en la prestación de servicios sanitarios.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** indicando

que ampliación horaria se compromete a efectuar.

UBICACIÓN Y FACILIDAD DE ACCESO (6 PUNTOS MÁXIMO)

SITUACIÓN Y ACCESO (se puntuará la facilidad de acceso al centro concertado en transporte público, parada de autobús y/o tren a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado)	PUNTUACIÓN (3 puntos máximo)
Superior a 150 metros	0 puntos
Inferior a 150 metros	3 puntos

APARCAMIENTO (Deberá indicarse el tipo de aparcamiento, la ubicación y la distancia en metros del centro propuesto)	PUNTUACIÓN (3 puntos máximo)
Aparcamiento público o privado disponible a una distancia inferior a 150 metros del centro	1 puntos
Aparcamiento de pago de uso exclusivo identificado para pacientes del centro ubicados a una distancia inferior a 100 metros del centro	2 puntos
Aparcamiento gratuito de uso exclusivo identificado para pacientes del centro ubicados a una distancia inferior a 100 metros del centro	3 puntos

Justificación y forma de acreditación: Considerar la situación y acceso al centro concertado, valorando la facilidad de acceso en transporte público y la proximidad de paradas de autobús y/o tren a menos de 150 metros, así como si dispone de aparcamiento y de que tipo es esencial porque facilita la llegada de los pacientes, mejora la accesibilidad y comodidad, reduce los tiempos de desplazamiento, y asegura que los usuarios puedan acceder al centro de manera rápida y eficiente, lo que contribuye a una mejor experiencia y satisfacción general.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** junto a plano técnico u otra documentación justificativa donde se puedan constatar dichos criterios de valoración.

14. Justificación de los criterios de adjudicación

En la selección de los criterios de adjudicación del contrato objeto del presente procedimiento, se ha dado especial importancia, por un lado, a la obtención de la oferta económicamente más ventajosa, entendida como la mejor relación calidad-precio posible, y por otro, a que dicha oferta tenga una vinculación directa con el objeto del contrato, integrando las prestaciones que deben realizarse conforme al contenido de esta memoria y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio oferta económica, su justificación radica en que la relación calidad-precio es un concepto fundamental en la evaluación de productos y servicios en procesos de licitación. La relación calidad-precio es crucial en las licitaciones porque asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente, garantizando que los productos y servicios adquiridos cumplan con las expectativas y

necesidades del usuario final, mientras que se fomenta la competencia entre proveedores para ofrecer opciones de alta calidad a precios competitivos.

La fórmula calcula la puntuación económica (P) de una oferta en función de su relación con la oferta más económica presentada, siendo la puntuación máxima posible 49 puntos. La fórmula premia las ofertas más cercanas al precio más bajo, buscando obtener eficiencia económica e incentivando a los proveedores a presentar ofertas competitivas.

En relación con los criterios técnicos objetivos conforme con las especificaciones de cada criterio a valorar, además de las justificaciones ya explanadas, hay que indicar que se han incluido como criterios valorables los criterios de mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, consideradas como prestaciones adicionales a las definidas en el PPT, sin que alteren estas ni la naturaleza ni el objeto del contrato, tales como la ampliación de horarios que permite la mejora a la accesibilidad de los servicios para pacientes con dificultades horarias o logísticas, a la vez que tener un horario más amplio reduce los tiempos de espera, incrementa la calidad del servicio, responde a la alta demanda, facilita la continuidad de la atención, cumpliendo así con los estándares de calidad que Mutua Intercomarcal tiene para con sus mutualistas.

15. Informe de insuficiencia de medios

La Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, tiene su fin social determinado por lo dispuesto en el artículo 80.2, apartado a), del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Para cumplir con el objeto indicado, Mutua Intercomarcal, necesita concertar los *Servicios de Pruebas Diagnósticas en los Municipios de Vigo, en la Comunidad Autónoma de Galicia; y de Lleida, Mollerussa, Berga, Mollet Del Vallès y Girona, en la Comunidad Autónoma de Cataluña; así como el Servicio de Urgencias, Asistencia Ambulatoria y Pruebas Diagnósticas en el Municipio de Vic, en la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39*, cuyas principales actuaciones serán las pruebas diagnósticas complementarias.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación pública respecto a los contratos de servicios, mediante el presente informe se procede a exponer la insuficiencia de medios que ha llevado a esta Mutua a la licitación de la necesidad que genera este expediente.

Para ello, se ha procedido por parte del área técnica responsable a un análisis de los medios disponibles en Mutua Intercomarcal, que se expone a continuación.

El área técnica responsable ha procedido a analizar la capacidad de esta Mutua para realizar

el objeto del contrato.

Se han revisado todos los recursos, medios e instrumentos con los que cuenta Mutua Intercomarcal (humanos, materiales, tecnológicos, instalaciones, intelectuales, entre otros) y se ha llegado a la conclusión de la carencia en las zonas geográficas de medios propios que puedan cubrir la asistencia sanitaria y/o recuperadora específica que se pretende contratar.

Concretamente el análisis se ha centrado en aspectos técnicos, pero también se ha tenido en consideración aspectos de carácter organizativo, de calidad del servicio y del cumplimiento de la normativa como factores adicionales a tener en cuenta.

Respecto a los recursos humanos, Mutua Intercomarcal no cuenta con los necesarios para realizar el objeto del contrato, debido a falta de capacitación, formación o número suficiente para desarrollar las actividades que se pretende contratar con la diligencia adecuada.

En cuanto a los recursos materiales, Mutua Intercomarcal no dispone de los materiales necesarios para la ejecución del contrato o en caso de disponer de ellos no cuenta con el suficiente número o con la posibilidad de poder adscribirlos a la prestación del servicio objeto de análisis.

Analizando la tecnología necesaria, Mutua Intercomarcal con el fin de disponer de los medios tecnológicos necesarios para el correcto desarrollo de su actividad, precisa acudir al proceso de licitación para obtener del mercado las últimas innovaciones en materia tecnológica que redundarán en una mejor prestación del servicio.

Respecto a las instalaciones, se ha procedido a revisar el inventario de Mutua Intercomarcal y se ha llegado a la conclusión de que o bien no son suficientes, o bien no están disponibles en todo el ámbito geográfico que se precisa.

Respecto al aspecto intelectual y el saber hacer, Mutua Intercomarcal considera que el servicio que se precisa contratar será prestado de manera óptima por parte de los licitadores al estar especializados en la actividad que se contrata, pudiendo así la Mutua centrar el uso de sus recursos propios en aquellas actividades vinculadas al ámbito de colaboración con la Seguridad Social.

Ante la insuficiencia de medios propios Mutua Intercomarcal ha consultado en la base de datos INDIGO de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo, la existencia de otras mutuas con centro propio en las zonas geográficas de referencia que oferten este servicio, solicitando asistencia en base a los consumos esperados y resultado de estas consultas, concluyendo que actualmente no existen centros sanitarios propios de otras Mutuas en el ámbito territorial de la presente licitación que puedan prestar el servicio sanitario requerido por Mutua Intercomarcal.

Así las cosas, efectuado el análisis descrito en este documento, así como la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación y en virtud de lo establecido en el **Real decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de**

recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en el artículo 11, el cual dispone que, *“En el caso de que las mutuas no dispongan de recursos sanitarios y recuperadores, incluidos los mancomunados, ni exista posibilidad de utilización de instalaciones de otras mutuas en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrezcan los conciertos privados o no exista convenio con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precise dicha asistencia, las mutuas podrán prestar dichos servicios mediante concierto con medios privados, siempre que éstos reúnan las condiciones que se señalan en el artículo 12. Tales conciertos, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, no podrán suponer la sustitución de la función colaboradora atribuida a las mutuas, en cuyo nombre se prestará la asistencia, ni excluir la posibilidad de que tales conciertos se extiendan a otras mutuas”*, se ha concluido que los medios de Mutua Intercomarcal son insuficientes para prestar los servicios que se pretenden contratar, por lo tanto, se justifica la necesidad de externalizar el servicio para garantizar una atención sanitaria adecuada y oportuna a todas las personas trabajadoras que lo precisen.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Director del área de Asistencia Sanitaria